

Barranquilla, 14 de mayo del 2021

Informe secretarial: Señora juez a su despacho el proceso de la referencia que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito en el registro de la rama judicial con tarjeta profesional vigente y actúa en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, solicitando que se libre mandamiento de pago en contra de PROFESIONALES AL SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE S.A.S, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado. Para lo de su cargo, sírvase proveer.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44-80 Edificio Centro Cívico Piso 4°.
Barranquilla-Atlántico

REF.	: EJECUTIVO LABORAL RAD.0800131050072021-154
DEMANDANTE	: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	PROFESIONALES AL SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE S.A.S NIT. 901001030-4

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, procede el despacho a resolver las peticiones de mandamiento de pago y medidas cautelares previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La doctora GRETTEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA, quien actúa en representación de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., solicita se libre mandamiento de pago en contra de PROFESIONALES AL SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE S.A.S por la suma de \$3.947.292, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador por períodos comprendidos entre 2020-07 y 2021-01. Igualmente solicita los intereses moratorios, más las agencias y costa del proceso.

El título de recaudo ejecutivo lo constituye la LIQUIDACION DE APORTES PENSIONALES ADEUDADOS realizada a PROFESIONALES AL SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE S.A.S, el cual contiene:

LIQUIDACION DE APORTES PENSIONALES ADEUDADOS
Razón Social Empleador : **PROFESIONALES AL SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE S.A.S.**
NIT : **901001030**
Dirección : **pscdlogistica@gmail.com**
Domicilio : **BARRANQUILLA** Teléfono : **3456756**

Periodos	
Desde	Hasta
2020-07	2021-01
Fecha Liquidación	Página
2021/05/04	1 de 2

1 IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO				CUENTA			
CC 72008939		Edwin Javier Castro Herrera				7241602			
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIA \$ COTIZADO \$	CAPITAL ADEUDADO		DIA \$ MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIO \$	F. S. P.				
2020 08	877,803	16.00	30	140,448	0	237	.00	0	140,448
2020 07	877,803	16.00	30	140,448	0	265	.00	0	140,448
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				280,896			0	0	280,896

2 IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO				CUENTA			
CC 72146763		Giovani Enrique Ramos Cantillo				5941903			
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIA \$ COTIZADO \$	CAPITAL ADEUDADO		DIA \$ MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIO \$	F. S. P.				
2021 01	508,526	16.00	30	145,364	0	84	.00	0	145,364
2020 12	877,803	16.00	30	140,448	0	111	.00	0	140,448
2020 11	877,803	16.00	30	140,448	0	145	.00	0	140,448
2020 10	877,803	16.00	30	140,448	0	174	.00	0	140,448
2020 09	877,803	16.00	30	140,448	0	207	.00	0	140,448
2020 08	877,803	16.00	30	140,448	0	237	.00	0	140,448
2020 07	877,803	16.00	30	140,448	0	265	.00	0	140,448
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				988,052			0	0	988,052

3 IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO				CUENTA			
CC 72197043		Yesid Luna Cantillo				5887089			
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIA \$ COTIZADO \$	CAPITAL ADEUDADO		DIA \$ MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIO \$	F. S. P.				
2021 01	508,526	16.00	30	145,364	0	84	.00	0	145,364
2020 12	877,803	16.00	30	140,448	0	111	.00	0	140,448
2020 11	877,803	16.00	30	140,448	0	145	.00	0	140,448
2020 10	877,803	16.00	30	140,448	0	174	.00	0	140,448
2020 09	877,803	16.00	30	140,448	0	207	.00	0	140,448
2020 08	877,803	16.00	30	140,448	0	237	.00	0	140,448
2020 07	877,803	16.00	30	140,448	0	265	.00	0	140,448
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				988,052			0	0	988,052

Periodos	
Desde	Hasta
2020-07	2021-01
Fecha Liquidación	Página
2021/05/04	2 de 2

4 IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO				CUENTA			
CC 72235904		Jairo Enrique Herrera Herrera				3472724			
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIA \$ COTIZADO \$	CAPITAL ADEUDADO		DIA \$ MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIO \$	F. S. P.				
2020 08	877,803	16.00	30	140,448	0	237	.00	0	140,448
2020 07	877,803	16.00	30	140,448	0	265	.00	0	140,448
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				280,896			0	0	280,896

5 IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO				CUENTA			
CC 72252975		Yecid Jesus Molina Villanueva				2062462			
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIA \$ COTIZADO \$	CAPITAL ADEUDADO		DIA \$ MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIO \$	F. S. P.				
2020 07	877,803	16.00	30	140,448	0	265	.00	0	140,448
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				140,448			0	0	140,448

6 IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO				CUENTA			
CC 72257721		Jose Luis Restrepo Peñas				2813756			
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIA \$ COTIZADO \$	CAPITAL ADEUDADO		DIA \$ MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIO \$	F. S. P.				
2020 08	877,803	16.00	30	140,448	0	237	.00	0	140,448
2020 07	877,803	16.00	30	140,448	0	265	.00	0	140,448
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				280,896			0	0	280,896

7 IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO				CUENTA			
CC 1048290465		Brayan Adams Muñoz Caraballo				8258381			
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIA \$ COTIZADO \$	CAPITAL ADEUDADO		DIA \$ MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIO \$	F. S. P.				
2021 01	508,526	16.00	30	145,364	0	84	.00	0	145,364
2020 12	877,803	16.00	30	140,448	0	111	.00	0	140,448
2020 11	877,803	16.00	30	140,448	0	145	.00	0	140,448
2020 10	877,803	16.00	30	140,448	0	174	.00	0	140,448
2020 09	877,803	16.00	30	140,448	0	207	.00	0	140,448
2020 08	877,803	16.00	30	140,448	0	237	.00	0	140,448
2020 07	877,803	16.00	30	140,448	0	265	.00	0	140,448
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				988,052			0	0	988,052

TOTAL CAPITAL ADEUDADO		Total Afiliados por los que se demanda
TOTAL CAPITAL OBLIGATORIO	3,947,292	7
TOTAL INTERESES CAUSADOS A LA FECHA	0	
TOTAL FSP	0	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	3,947,292	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin **ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.**

puins.

Ivonne Amira Torrente Schultz
 CC. 32737160
 REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
 itorrente@porvenir.com.co
 notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Ahora bien, como el mandamiento de pago que se pide librar lo es por la suma de \$3.947.292 resulta claro que no supera los 20 salarios mínimos de los que habla el artículo 12 del CPLSS modificado por la ley 1395 de 2010 que reza:

ARTICULO 12. COMPETENCIA POR RAZON DE LA CUANTIA. <Artículo modificado por el artículo 46de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás. Donde no haya juez laboral se circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil. Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente. Negrita del despacho.

Al respecto en sentencia CSJ STL11944-2016, indicó que:

Esta distinción que nace de un límite económico por sus específicas características, no sólo determina la naturaleza del proceso en razón de su cuantía, si es de única o de primera instancia, sino que además atribuye la competencia al funcionario que debe conocerlo y fija el trámite procesal que debe aplicarse, que para los procesos de única se encuentra establecido en los artículos 12 y 70 a 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, los que gobiernan específicamente el trámite que debe observarse y adelantarse para afectos de admitirlo, tramitarlo y decidirlo.

En consecuencia, siendo que se trata de un proceso cuyo trámite es de única instancia, este despacho se abstiene de dar curso al mismo y, por consiguiente, debe remitirse a los jueces municipales de pequeñas causas por conducto de oficina judicial.

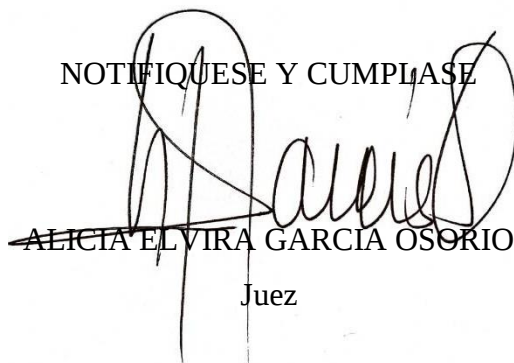
Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia de este despacho para conocer del proceso de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir el proceso de la referencia a oficina judicial, a fin de que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

B.S.C.CH.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
ADJUNTO DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 18 de mayo del 2021 se notifica
providencia de fecha 14 de mayo 2021
POR ESTADO N° 83
El secretario _____
DAIRO MARCHENA BERDUGO